

22

**INFORME SECRETARIAL:** marzo 13 de 2020. Al despacho del señor Juez, para informarle que se encuentra vencido el término para suministrar las expensas para el trámite del Recurso de Apelación interpuesto y la parte interesada no cumplió con lo ordenado. Favor proveer.

  
**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 234  
Radicación Nro. 2019-00412-00

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

30 MAR 2020

Conforme lo informado secretarialmente respecto al no cumplimiento del apelante sobre lo ordenado en providencia anterior, se dispondrá lo establecido normativamente en tal sentido, disponiendo en consecuencia declarar Desierto el Recurso de Apelación presentado (CGP art. 322 y concs.).

Solicitan los señores Marco Aurelio Saavedra Collazos y Julio Cesar Saavedra Collazos, por intermedio de apoderado judicial se le reconozca como compradores de los Derechos Herenciales que le pudieren corresponder a la cesionaria reconocido señora Yaneth Constanza Granados Cifuentes, sobre los bienes que se especifican en la Escritura Pública nro. 0179 de febrero 14 de 2020, contentiva de la Venta de los Derechos Herenciales.

Se deberá admitir en calidad de Cesionarios de los Derechos Herenciales hasta la cuantía y naturaleza de la Cesión indicada precedentemente, a los interesados ya señalados anteriormente, todo conforme el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 82 y ss, concordantes con los arts. 488 y ss, del CGP.

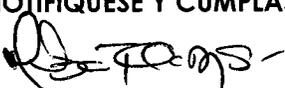
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

- PRIMERO: **DECLARAR DESIERTO** el Recurso de Apelación, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **RECONOCER** a los señores **MARCO AURELIO SAAVEDRA COLLAZOS y JULIO CESAR SAAVEDRA COLLAZOS** en calidad de **CESIONARIOS** de los Derechos Herenciales que le pudieran corresponder a la señora Yaneth Constanza Granados Cifuentes, con relación a los bienes que se especifican en la Escritura Pública nro. 0179 de febrero 14 de 2020, según lo indicado en la parte motiva.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO**

Jlar.

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

  
Secretario